



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "UAA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EN M.E. JUAN JOSÉ SHAADI RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL DR. EN TUR. ISMAEL MANUEL RODRÍGUEZ HERRERA, DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL M. EN C. JOSÉ DE JESÚS RUIZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO "TEEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UAA":

- A) Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 1974; que tiene por objeto impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y Plan de Desarrollo.
- B) Que la Dra. en Admón. Sandra Yesenia Pinzón Castro en su carácter de Rectora, es representante legal de la Institución, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 2 de diciembre de 2022 y con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto, teniendo facultades para delegarla conforme a los artículos 14 fracción X de la Ley Orgánica y 61 fracción II del Estatuto.
- C) Que el Mtro. en M.E. Juan José Shaadi Rodríguez en su carácter de Secretario General, el Dr. en Tur. Ismael Manuel Rodríguez Herrera, en su carácter de Director General de Difusión y Vinculación y el M. en C. José de Jesús Ruiz Gallegos, en su carácter de Director General de Servicios Educativos, tienen facultades para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica; 29 Bis, 31 y 64 de su Estatuto, así como en los instrumentos notariales números 2,903 volumen CXXX, de fecha 16 de enero de 2023 y 2,931 volumen CXXXI, de fecha 25 de enero de 2023, otorgados por la Rectora de la Universidad ante la fe del Notario Público Número 57 del Estado de Aguascalientes.
- D) Que dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentran las Unidades Académicas y Administrativas que, en el ámbito de su respectiva competencia, serán responsables de los compromisos que se derivan del presente documento.
- E) Que tiene su domicilio legal en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100 en Aguascalientes, Ags, con Registro Federal de Contribuyentes UAA740224TQ2.

II.- DECLARA "TEEA":

- A) Ser el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral, gozando de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; funcionara de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el código electoral para el Estado de

Aguascalientes, según lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de noviembre de 2017.

- B) Que su representante legal es el Licenciado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en su carácter de Magistrado Presidente del referido Tribunal lo cual acredita mediante la toma de protesta ante el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós y que de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 18 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes representa al Tribunal.
- C) Señala como domicilio el ubicado en Juan de Montoro No. 407, Colonia Centro, C.P. 20000, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con Registro Federal de Contribuyentes TEE1503036J6.
- D) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración educativa y obligarse de conformidad con los términos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Objeto. El objeto del presente convenio consiste en sentar las bases de colaboración y vinculación en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura para la formación, capacitación y especialización del personal de "LAS PARTES" y la generación de proyectos a los que se puedan incorporar los alumnos y profesores investigadores de la "UAA".

SEGUNDA. – Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) *Investigación:* Promover y apoyar la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas que deriven de los programas educativos de la "UAA" y que atiendan necesidades del "TEEA".
- b) *Difusión:* llevar a cabo la difusión de eventos académicos, artísticos y culturales que se desarrollen de manera conjunta, así como la publicación de artículos científicos y de la producción editorial que derive.
- c) *Vinculación:* Promover y apoyar la participación de estudiantes de la "UAA" ya sea en carácter de becarios, prestadores de prácticas profesionales, prestadores de servicio social o para que realicen estancias de investigación en el "TEEA".
- d) *Capacitación y especialización:* Promover la organización de cursos, diplomados, talleres y seminarios en áreas de interés común para "LAS PARTES".
- e) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. – Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, se podrán celebrar convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" en las actividades que habrán de llevarse a cabo, así como los requisitos, costos y condiciones para su operatividad, las cuales deberán estar equilibradas en beneficios y obligaciones para cada una de ellas.

 
Página 2 | 6

CUARTA. – Compromisos Financieros. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades que deriven de este acuerdo de voluntades, serán normados por la disponibilidad presupuestaria y capacidad administrativa de "LAS PARTES" y estarán sujetos a la aprobación previa de las instancias correspondientes. Podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

QUINTA. – Becarios, Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estancias de Investigación. En virtud de este convenio, el "TEEA" podrá recibir en sus instalaciones a estudiantes de la "UAA" con el objetivo de que adquieran experiencia profesional, cumplan con sus prácticas profesionales, servicio social o desarrollen proyectos de investigación en actividades vinculadas a su área de estudio bajo la dirección de un tutor en la "UAA" y un supervisor en el "TEEA", en los términos siguientes:

I.- BECARIOS. El "TEEA" seleccionará a los estudiantes que habrán de incorporarse como "BECARIOS" con base en el perfil de la carrera que cursan para la realización de los objetivos del Tribunal, con la posibilidad de otorgarles una gratificación económica, de conformidad con la suficiencia presupuestal de este.

II.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. La "UAA" en coordinación con el "TEEA" seleccionará a los estudiantes con base al perfil requerido en los proyectos específicos de prácticas profesionales que correspondan a las necesidades de los planes de estudio de las carreras que cursen en la "UAA", así como a los proyectos y procesos del "TEEA".

III.- SERVICIO SOCIAL. La "UAA" autorizará, a propuesta del "TEEA", los proyectos de servicio social que cumplan con la normatividad institucional para que sus estudiantes cumplan con este requisito de egreso. En el caso del servicio social del nivel bachillerato, el "TEEA" se coordinará con el Centro de Educación Media para la recepción de alumnos; en el caso de prestadores de servicio social de pregrado, se coordinará con el Departamento de Apoyo a la Formación Integral de la Dirección General de Servicios Educativos.

IV.- ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN. La "UAA" en coordinación con el "TEEA" seleccionará a los estudiantes que con base al perfil requerido en los proyectos de investigación que correspondan a las necesidades de los planes de estudio de las carreras o posgrados que cursen en la "UAA", así como a los proyectos y procesos del "TEEA".

Será facultad del "TEEA" otorgar alguna gratificación por sus actividades a los estudiantes que realicen prácticas profesionales, servicio social o estancias de investigación. El "TEEA" podrá optar por entregar las gratificaciones de manera directa a los estudiantes, o bien, por conducto de la "UAA", en cuyo caso la "UAA" emitirá el recibo de donativo al "TEEA" para los efectos fiscales correspondientes, de conformidad con la suficiencia presupuestal de este.

Una vez seleccionados los estudiantes participantes, el "TEEA" les expedirá una carta de aceptación en la que se definirá el área física donde realizarán sus actividades, el horario que cubrirán dentro de sus instalaciones, procurando que éste no interfiera con sus horarios de clase y, en su caso, la gratificación y la forma en que les será entregada.

SEXTA. – Compromisos de la "UAA":

1. Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
2. Difundir las vacantes que sean publicadas por el "TEEA" entre los perfiles de interés para la incorporación de "BECARIOS".
3. Orientar a los estudiantes que participen en este convenio en calidad de "BECARIOS", "PRACTICANTES PROFESIONALES", "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" o realicen

estancias de investigación, a efecto de que respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y disposiciones que rijan en el "TEEA", así como los principios de confidencialidad respecto a la información a la que tengan acceso, secretos industriales y procedimientos que conozcan en virtud de las actividades que les sean asignadas.

4. Estar atenta a que los estudiantes se encuentren dados de alta en el seguro facultativo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ISSSTE.

SÉPTIMA. – Compromisos del "TEEA":

1. Asesorar y capacitar a los estudiantes en relación con las actividades que les sean asignadas, así como proporcionarles los instrumentos y herramientas necesarias para tal fin.
2. Colaborar con la "UAA" en la integración de los expedientes académicos de los estudiantes que realicen actividades en sus instalaciones.
3. Dar aviso por escrito a "UAA" de cualquier incidente o falta cometida por los estudiantes a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias o sanciones correspondientes.
4. En caso de ser necesario, el "TEEA" deberá solicitar el servicio médico del seguro con que cuente el estudiante, dando aviso inmediato a la "UAA" y al familiar o persona de contacto que el estudiante designe para casos de emergencia.
5. El "TEEA" podrá dar de baja al estudiante que deje de asistir injustificadamente durante tres días consecutivos, incumpla las actividades asignadas, no tenga la capacidad, conocimientos o aptitudes para desarrollarlas o no guarde el orden y disciplina adecuada dentro de las instalaciones. En tal caso, el "TEEA" deberá notificar por escrito a la "UAA" las causas que motivan su decisión e indicar al estudiante que se abstenga de acudir a sus instalaciones. Lo anterior, sin responsabilidad alguna para la "UAA" ni para el "TEEA".

OCTAVA. – Relación Laboral. "LAS PARTES" convienen en que el personal que participe en el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. Por ende, cada parte será responsable de las obligaciones laborales o contractuales hacia sus colaboradores, debiendo responder por las reclamaciones que, en su caso, llegaren a presentar.

De igual forma, acuerdan que la entrega de cualquier gratificación a los estudiantes en los términos del presente convenio, no constituirá en forma alguna relación de orden laboral entre el "TEEA", la "UAA" y/o los estudiantes, por consiguiente, no existe compromiso para el otorgamiento de prestaciones de esta especie ni obliga de modo alguno a el "TEEA" a que inscriba a los estudiantes en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio, serán consideradas como una extensión de sus actividades académicas y tienen como objetivo esencial la adquisición de habilidades, destrezas y conocimientos que les permitan complementar su educación profesional.

NOVENA. – Coordinación. "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio, delegarán en uno o varios colaboradores la ejecución de las actividades que deriven del mismo, en consideración a la naturaleza del objeto que se persiga en los acuerdos específicos, poniendo a su disposición los siguientes medios de contacto:

Por la "UAA":

- Mtra. en A. Blanca Alejandra López Gutiérrez, Jefa del Departamento de Vinculación adscrito a la Dirección General de Difusión y Vinculación, o quien le sustituya en el puesto.
Correo electrónico: vinculación@edu.uaa.mx

Tel. 449-910-74-31

- Mtra. en E. Silvia Vanessa Martín Gómez, Jefa del Departamento de Apoyo a la Formación Integral adscrito a la Dirección General de Servicios Educativos.
Correo electrónico: practicas.profesionales@edu.uaa.mx
Tel. 449-910-74-00 ext. 36312

Por la "TEEA":

- Magistrado en funciones Néstor Enrique Rivera López
Correo electrónico: nrivera@teeags.mx
Tel. 449-619-14-27 ext. 106
- María del Carmen Ramírez Zúñiga
Correo electrónico: carmenramirez@teeags.mx
Tel. 449-916-14-27 ext. 108

DÉCIMA. – Publicaciones. Cuando así lo acuerden "LAS PARTES", los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a todos participantes.

En caso de que algún estudiante requiera utilizar el nombre o marca comercial del "TEEA" para la publicación de los proyectos realizados durante sus prácticas o estancia de investigación, deberá obtener la autorización expresa y por escrito por parte de su representante, liberando a la "UAA" de toda responsabilidad a este respecto.

DÉCIMA PRIMERA. – Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos sobre marcas y patentes que cada una de ellas ostenta a la firma del presente convenio. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en la normatividad vigente en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. – Intercambio y confidencialidad de la información. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del presente instrumento, será tratada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados o de los particulares, según el caso, obligándose "LAS PARTES" a utilizarla exclusivamente para los fines acordados. En consecuencia, se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de reservada o confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA TERCERA. – Vigencia. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMA CUARTA. – Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y serán obligatorias a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales.

DÉCIMA QUINTA. – Suspensión de actividades. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando se encuentren materialmente impedidas para ello como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ellas acuerden. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar las previsiones que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. – Interpretación y controversias. El presente instrumento es producto de buena fe de sus celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre “LAS PARTES”, a través de los responsables designados para tales efectos. De no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Ags. renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de consentimiento, firmando de conformidad en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 4 días del mes de marzo de 2024.

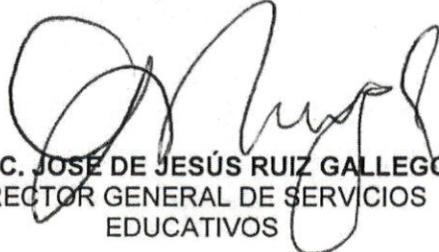
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES**



**MTRO. EN M.E. JUAN JOSÉ SHAADI
RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

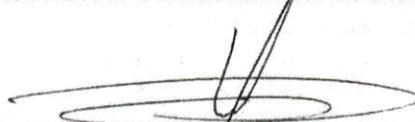


**DR. EN TUR. ISMAEL MANUEL RODRÍGUEZ
HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN
Y VINCULACIÓN**



**M. EN C. JOSÉ DE JESÚS RUIZ GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**

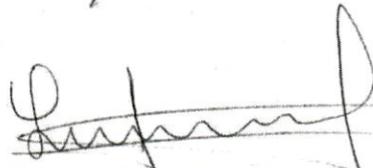
**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ
GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL**



**LIC. NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ
MAGISTRADO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL**



**LIC. LAURA HORTENSIA LLAMAS
HERNÁNDEZ
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**